

Boletín Oficial

de la provincia de León

SUMARIO

Administración provincial
GOBIERNO CIVIL
Sección de electricidad.—Anuncio.

Residencia provincial de niños de León.—Circular.

Administración municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SECCIÓN DE ELECTRICIDAD

Vista la instancia presentada por D.^a Socorro G. Pérez, empresaria de la Central eléctrica de Palacios del Sil, en la que apoyándose en lo que dispone el artículo 82 del vigente Reglamento de Verificaciones eléctricas, solicita le sean aprobadas oficialmente las tarifas que viene aplicando desde hace tiempo y cuyo modelo se acompaña.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites señalados en el citado Reglamento, pasando las tarifas solicitadas al Ayuntamiento de Palacios del Sil y Cámaras de la Propiedad y de Comercio para ser oídas:

Resultando que no procede el informe de la Jefatura de Obras públicas por tratarse de la implantación de una nueva modalidad sin rebasar los límites de la concesión:

Considerando que la Cámara de la Propiedad informa favorablemente con algunas modificaciones; que el Ayuntamiento afectado informa favorablemente, así como la Cámara

de Comercio, excepto los mínimos, que deben ser los reglamentarios; que en igual sentido se pronuncia la Jefatura de industria, proponiendo alguna rebaja en el precio del kilowatio-hora.

Este Gobierno, de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Industria, ha tenido a bien autorizar a D.^a Socorro G. Pérez. para aplicar a Palacios, Cuevas y Tejedo, las tarifas siguientes:

Tarifa núm. 1—Alumbrado a tanto alzado

Una lámpara de 10 vatios.....	1,75 ptas. al mes.
» » » 15 »	2,40 » » »
» » » 25 »	3,00 » » »

Tarifa núm. 2—Alumbrado por contador

El kilowatio hora..... 0,80 pesetas.

Según la capacidad de la instalación, se cobrarán los siguientes mínimos mensuales;

Capacidad de la instalación	Capacidad del contador	Mínimo de consumo	Mínimo de percepción
320 vatios	2 amperios	3,60 kw.	2,88 pesetas.
480 »	3 »	5,40 »	4,32 »
800 »	5 »	9,00 »	7,20 »
1.200 »	7,5 »	13,15 »	10,80 »
1.666 »	10 »	18,00 »	14,40 »

León, 14 de Marzo de 1935.—El Gobernador civil, *Edmundo Estévez*.

Residencia provincial de Niños de León

CIRCULAR

Del 1 al 10 de Abril próximo, se satisfará los estipendios por la crianza de niños procedentes de esta Residencia y de los de la suprimida Cuna de Ponferrada, advirtiéndose que para hacer efectivos los correspondientes a los comprendidos en la edad escolar (de seis años en adelante), es preciso justificar que han concurrido a la Escuela, para lo cual bastará la firma del Maestro y sello en la fé de existencia, previniendo que de no hacerlo, no se abonarán los haberes según dispone el artículo 173 del Reglamento.

Se ruega a los Alcaldes den la mayor publicidad posible a esta Circular

para evitar los perjuicios que pudieran seguirse por no cumplir lo que en la misma se determina.

León, 20 de Marzo de 1935.—El Director, *Joaquín L. Robles*.

Administración municipal

Ayuntamiento de Quintana y Congosto

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año 1936, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento duran-

te el plazo de quince días, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, justificando haber pagado los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Quintana y Congosto, 15 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Dámaso García.

*Ayuntamiento de
Paradaseca*

Para que la Junta pericial de este término pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento base del repartimiento de la contribución territorial rústica para el año de 1936, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días, las relaciones juradas de alta y baja, debidamente reintegradas y acompañando los documentos que acrediten haber satisfecho el pago de los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidos los que se presenten.

Paradaseca, 12 de Marzo de 1935.—El Alcalde, José Olmo.

*Ayuntamiento de
Villasabariego*

Debiendo procederse en el mes de Abril a la confección de los apéndices al amillaramiento de este municipio, sobre el repartimiento de la contribución territorial, se anuncia para que los contribuyentes que hayan tenido alteración en la riqueza imponible, presenten las relaciones de alta y baja, con sus justificantes en la Secretaría municipal desde el 15 al 30 del actual, advirtiéndoles que no serán admitidas las que se presenten fuera de dicho plazo y no justifique el pago de los derechos reales a la Hacienda de la última transmisión.

Villasabariego, 12 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Felipe Modino.

*Ayuntamiento de
Villarejo de Orbigo*

Para que la Junta pericial pueda ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza

imponible presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días, relación de alta y baja, acompañando los títulos translativos de dominio, justificando el pago de derechos reales de la Hacienda sin los cuales no serán atendidas las que se presenten.

Villarejo de Orbigo, 16 de Marzo de 1935.—El Alcalde, M. Fuertes.

*Ayuntamiento de
Villamandos*

Para que la Junta pericial, pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica para el año 1936, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, justificando haber pagado los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Villamandos, 17 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Rodrigo Rodríguez.

*Ayuntamiento de
Hospital de Orbigo*

Formuladas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes a los ejercicios de 1930, 1931 y 1932, y habiendo de procederse por el Ayuntamiento a su revisión, censura y aprobación definitiva, se hace público que las mismas, con sus justificantes, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de que cualquier habitante del término municipal, puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal en relación con el 128 y concordantes del Reglamento de la Hacienda municipal.

Hospital de Orbigo 13 de Marzo de 1935.—El Alcalde accidental, Pedro Vega.

*Ayuntamiento de
Brazuelo*

Para que la Junta pericial pueda

proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica para el año de 1936, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, justificando haber pagado los derechos a la Hacienda de la última, transmisión requisito indispensable para ser admitidas.

Brazuelo, 15 de Marzo de 1935.—El Alcalde, C. Cabezas.

*Ayuntamiento de
Valdepiélagos*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder en la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1936, todo contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza, presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, las oportunas relaciones de alta y baja, en el término de quince días.

Dichas relaciones han de ser presentadas con cabida y linderos y reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos; sin cuyo requisito no serán admitidas, acompañándose a las mismas la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Valdepiélagos, 14 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Hipólito Cuesta.

*Ayuntamiento de
San Justo de la Vega*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de rústica para el año de 1936, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría declaraciones de alta y baja, en término de 15 días, no admitiéndose las que no justifique haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda por la transmisión de dominio.

San Justo de la Vega, 13 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Lucio Abad.

Ayuntamiento de Ponferrada

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Amador Corral Alvarez, el oportuno expediente para justificar la ausencia de su hermano Francisco Corral Alvarez, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en especial del artículo 29.º del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Francisco Corral Alvarez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Francisco Corral Alvarez, es hijo de Francisco Javier y de Irene, cuenta 42 años de edad y es de estatura más bien baja.

Ponferrada, 9 de Marzo de 1935.—El Alcalde, P. Blanco.

Ayuntamiento de Villares de Orbigo

Se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de utilidades confeccionado por la respectiva Junta para el año actual, a fin de que en el plazo de quince días y tres más, pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones de agravio que consideren justas, teniendo en cuenta que han de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

Villares de Orbigo, 16 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Matías Prieto.

Ayuntamiento de Onzonilla

Por el vecino de Vilecha, D. Deogracias Lorenzana, ha sido solicitada este Ayuntamiento la cesión de terreno sobrante de la vía pública, lindante con una finca de su propiedad sita en el casco de dicho pueblo en la calle de la Virgen, al objeto de edificar y hacer la correspondiente alineación, cuya cesión ha sido informada favorablemente por la Comisión de Fomento.

Lo que se anuncia por medio del presente para que aquellos que se consideren perjudicados por tal ce-

sión puedan presentar las reclamaciones oportunas dentro del plazo de ocho días hábiles.

Onzonilla, 15 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Manuel Campano.

Ayuntamiento de Regueras de Arriba

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana que han de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año próximo de 1936, se advierte a cuantos propietarios hayan sufrido alteración en los expresadas riquezas pueden presentar las consiguientes declaraciones debidamente reintegradas y con justificantes de haber pagado los derechos reales a la Hacienda durante el actual mes de Marzo en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues transcurrido dicho mes no será admitida ninguna que se presente.

Regueras de Arriba, 10 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Blas Alvarez.

Ayuntamiento de San Esteban de Valdueza

Debiendo procederse en el mes de Abril próximo a la formación del apéndice al amillaramiento, de este Municipio por los conceptos de rústica y pecuaria, que servirá de base para los repartimientos respectivos del año 1936, se hace saber a los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los últimos quince días del mes de la fecha, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con un timbre de 25 céntimos, justificándose el pago de los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no se admitirán.

San Esteban de Valdueza, 11 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Demetrio González.

Ayuntamiento de Corullón

Don José García y García, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Corullón.

Hago saber: Que en cumplimiento de providencia dictada por mi en expediente ejecutivo de apremio, que instruyo contra D.ª Josefina de Castañeda y Septién, por débitos a este Ayuntamiento, por el concepto de Reparto general de Utilidades,

(parte real), correspondientes al año de 1934, cuyo principal son seiscientas setenta y siete pesetas con treinta y cinco céntimos, más el recargo del 20 por 100 y costas causadas, han sido embargadas, para hacer efectivo el cobro de las cantidades expuestas, las fincas siguientes de su propiedad y radicantes en este término municipal:

Una tierra regadía, al sitio de la fuente de Castrelo, de unas veinte áreas de extensión, linda: al Este, más de Salústio Núñez y camino; Sur, camino; Oeste, también camino, y Norte, más tierras de varios.

Otra, también regadía, a las Cortiñas de Casnova, de trece áreas de extensión, linda: al Este, camino que conduce a Villafranca; Sur, camino que conduce al campo de Casanova; Oeste, más de herederos de Mauricio Rodríguez y Balbino Castañeiras, y Norte, más tierras de varios.

Y a los efectos de que sirva de notificación al interesado, por ignorarse su paradero, como igualmente el de su representante o apoderado, y para que puedan solventar los débitos a que me refiero, y librar del embargo las fincas trabadas, las que, caso contrario serán vendidas en pública subasta, previas las formalidades que establece el vigente Estatuto de Recaudación y Apremios, libro la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos procedentes, y conocimiento de los interesados.

Corullón, a 12 de Marzo de 1935.—El Agente ejecutivo, José García,—V.º B.º: El Alcalde, Miguel Rodríguez.

Ayuntamiento de Balboa

Formado por las Comisiones de evaluación de este Municipio, el repartimiento general de utilidades para el año próximo pasado de 1934, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cuyo plazo y tres más, se admitirán reclamaciones a todo contribuyente que se considere lesionado en sus cuotas: advirtiéndose que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación.

Balboa, 9 de Marzo de 1935.—El Alcalde, José González.

Ayuntamiento de Villamorotiel de las Matas

Debiendo de procederse en el mes de Abril, a confeccionar los Apéndices al Amillaramiento de este término municipal, conforme está ordenado por la Administración de Rentas Públicas, sobre repartimiento de la contribución territorial para el año 1936, se anuncia para que los contribuyentes que han tenido alteración en la riqueza imponible, presenten las relaciones de alta y baja, a las que acompañarán los justificantes en los que acrediten haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán llevadas al apéndice, los documentos se presentarán en la Secretaría municipal hasta el día 31 del actual Marzo, y pasado que sea, no serán admitidas.

Vilamorotiel, 10 de Marzo de 1935.
—El Alcalde, Benito Casado.

Ayuntamiento de Benavides

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del actual reemplazo, los mozos alistados en este Municipio, ni haberse hecho representar por persona alguna, los que a continuación se relacionan; por el presente se les cita para que comparezcan en esta casa consistorial antes del domingo día 24 de los corrientes al objeto de ser reconocidos y tallados; pues en caso contrario serán declarados prófugos.

Benavides, 8 de Marzo de 1935.—
El Alcalde, Nicanor Fuertes.

Mozos que se citan

Agustín Aller González, hijo de Pedro y Bibiana.

Tomás Delgado González, de Manuel y Bárbara.

José María García González, de Angel y Francisca.

Lucas Machado Juan, de Alberto y Genoveva.

Juan Antonio Rodríguez Gutiérrez, de Antonio y Pilar.

Ayuntamiento de Vega de Infanzones

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este municipio para el año corriente, de conformidad al artículo 223 del vigente Estatuto municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones de los interesados.

Para que la Junta pericial de este municipio pueda formar el apéndice al amillaramiento para el ejercicio de 1936, se admiten las altas y bajas de fincas que hayan tenido cambio de propietario, justificando el haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda pública.

Formada la lista de pobres de beneficencia, con derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita en el año de 1935, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

Vega de Infanzones, 6 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Ramón Redondo.

Ayuntamiento de Villacé

Continuando la ausencia en igno-paradero por mas de diez años, Saturio Quiñones García, padre del mozo Heleodoro Quiñones Alonso, del Reemplazo de 1933 y a los efectos de los artículos 276 y 293, se anuncia por medio del presente para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Saturio Quiñones, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía con el mayor número de datos posible, a fin de que surta los efectos oportunos en el expediente de prórroga de 1.ª clase que se está instruyendo a favor de dicho mozo.

Villacé 11 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Lorenzo Rey.

Ayuntamiento de Quintana del Castillo

Formado por las respectivas Comisiones el repartimiento girado en sustitución a los arbitrios municipales para cubrir el déficit del presupuesto en el actual ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de quince días para oír reclamaciones, si bien el día 24 de los corrientes se reunirá el Ayuntamiento para examinar dicho reparto y resolver las reclamaciones verbales que se presenten; los que no se conformen con la cuota que después de este acto quede fijada, se les excluirá del repartimiento y se les obligará a la exacción de los arbitrios con sujeción estricta de la ordenanza y por el contrario, los que no reclamen se considerará que aceptan la cuota que tuvieron asig-

nada y por tanto, como concertados y exentos de fiscalización.

Este Ayuntamiento, en sesión del día 9 de los corrientes, acordó declarar incobrables en principio y por tanto, partidas fallidas, la suma de 132,40 pesetas de varios contribuyentes por el concepto de arbitrios municipales en el último ejercicio, cuantos lo deseen pueden examinar el expediente en la Secretaría y formular las reclamaciones que crean pertinentes en el plazo de quince días.

Quintana del Castillo, 14 de Marzo de 1935.—El Alcalde, M. Magaz.

Ayuntamiento de Gradefes

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del reemplazo del año actual, el mozo Vidal Zapico Díaz, hijo de Encarnación e ignorando su actual paradero, se le cita por la presente para que comparezca a esta casa Consistorial antes del domingo día 24 del actual mes de Marzo, al objeto de ser reconocido y tallado; pues en caso contrario será declarado prófugo.

Gradefes, 12 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Constantino Fernández.

Confeccionado el Censo de Campesinos de este Municipio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Gradefes, 15 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Constantino Fernández.

Ayuntamiento de Cármenes

Continuando la ausencia en ignorado paradero de Basilio González González, hermano del mozo del reemplazo de 1933, Ildefonso González González, que tiene solicitada continuación de prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase; a los efectos de lo dispuesto en el artículo 293 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se hace público por medio del presente por si hubiera alguna persona que diera noticias del hermano de dicho mozo lo manifieste ante esta Alcaldía donde se instruye el expediente de prórroga referido.

Cármenes, 14 de Marzo de 1935.—
El Alcalde, Laureano Suárez.

*Ayuntamiento de
Encinedo*

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del reemplazo actual, ni haberse hecho representar por persona alguna, los mozos alistados en este Ayuntamiento que a continuación se expresa, por el presente se le cita y emplaza, para que en el plazo de quince días comparezca en esta casa consistorial al objeto de ser reconocido y tallado, pues en caso contrario le será ratificada la nota de prófugo.

Encinedo, 8 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Isaac Vega.

Mozo que se cita

Bernardo Alvarez Maestro, hijo de Victorino y Florentina.

Daniel Carrera Rodera, de Andrés y María.

Enrique Valladar Abeledo, de Claudio y Paulina.

*Ayuntamiento de
Los Barrios de Salas*

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Aurelio Fernández Alonso, número 9 del reemplazo de 1931, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Constantino F. Rodríguez, y a los efectos dispuestos en el párrafo primero del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Constantino Fernández se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Constantino Fernández, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hijo Aurelio Fernández Alonso.

Los Barrios de Salas, 8 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Daniel Tahoces.

*Ayuntamiento de
Santa María del Monte de Cea*
Este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento gene-

ral de utilidades para el corriente año cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

Santa María del Monte de Cea, 13 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Eusebio Vega.

*Ayuntamiento de
Cistierna*

El presupuesto municipal ordinario, correspondiente a este Ayuntamiento para el año actual, se encuentra expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, para que lo examine quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

Cistierna, 16 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Gonzalo Díez.

*Ayuntamiento de
Quintana del Marco*

Este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

Hallándose instalado el Ayuntamiento y casa de Juzgado en el mismo edificio de las Escuelas municipales de niños y niñas y teniendo necesidad de ampliar éstas y casas habitaciones de los señores maestros, el Ayuntamiento, por unanimidad, acordó sacar a pública subasta para adquisición de un edificio en el que se han de instalar las antedichas dependencias las parcelas siguientes, sobrantes de la vía pública.

Una parcela, en término de este pueblo, al sitio denominado Pontones de abajo, cabida de 1.770 metros cuadrados, que linda: por el Oeste, con camino; Sur, con finca de herederos de Pedro Vecino; Este y Norte, con camino.

Otra, donde llaman Eras del monte, hace de cabida 164 metros cuadrados, linda: al Este, huerto de Angel Jañez; Sur, pradera del común; Oeste, de servidumbre de la carretera de la de Madrid a la Coruña a la de Camarzana de Tera y Norte, camino sardonal.

Otra, en el mismo sitio de las Eras del Monte, hace de cabida 918 metros cuadrados, linda: al Este, camino de La Bañeza; Sur, finca de Martín Miñambres; Oeste, servidumbre de la carretera de la de Madrid a La Coruña a la de Camarzana de Tera y Norte, con camino de La Bañeza.

Otra parcela, a donde llaman El Cristo, hace de cabida 750 metros cuadrados, linda: al Este, con caño del molino de Andrés Pérez; Sur, con campo comunal; Oeste, con la ermita y cementerio del común, de esta villa y Norte, con campo comunal.

Otra, en el mismo sitio, cabida de 1.500 metros cuadrados, linda: al Este, con caño de Andrés Pérez; Sur, con la anterior parcela y cementerio del común; Oeste, camino de Villanueva y Norte, con finca de Anselmo Macías Vecino.

Otra parcela, en las eras de Abajo, cabida de 400 metros cuadrados, linda: al Este, Blas Casado; Mediodía, Manuel Gutiérrez y Casimiro Vidal; Oeste, el mismo Casimiro y Norte, casejajal.

Estas parcelas se calcula su valor en cuatro mil pesetas.

La subasta tendrá lugar a los quince días siguientes de aparecer este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en la Sala que hoy ocupa este Ayuntamiento y en presencia del señor Alcalde presidente o en su defecto en el Concejal, que se delegue; siendo requisito indispensable que el licitador ha de consignarse el diez por ciento sobre la mesa de la cantidad anteriormente estipulada, sin cuyo requisito no se admitirá postura alguna.

Hecha la adjudicación al mejor postor, será de su cuenta el reintegro de la venta y pago de derechos reales.

Lo que se anuncia por medio del presente a fin de que el que se halle perjudicado haga la reclamación dentro del término de quince días, pasados que sean no serán admitidos.

Quintana del Marco, 4 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Vicente Rubio.

Nº. 183.—40,50 pts.

Presidencia del Consejo de Ministros

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

Censo de Jurados correspondiente al año de 1934, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931

Provincia de León

Partido judicial de VECILLA (LA)

LISTA DE HEMBRAS que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho juzgado.

N.º de orden.	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
BOÑAR						
1	Marcos Rodríguez Micaela	32	32	Boñar	Labores	Casada
2	Martínez Sánchez Dominica	46	46	Veneros	Idem	Idem
3	Martínez Vellado Josefa	44	25	Boñar	Idem	Idem
4	Merino del Blanco Isabel	58	58	Voznuevo	Idem	Idem
5	Merino del Río Bernardina	37	37	Adrados	Idem	Idem
6	Miranda Rodríguez Rosaura	54	54	Voznuevo	Idem	Idem
7	Montes Ruizpérez Agustina	50	11	Barrio de las Ollas	Idem	Idem
8	Morán Corral Juliana	42	42	Oville	Idem	Idem
9	Morán Fernández Cristina	50	50	Idem	Idem	Idem
10	Morán García Cándida	39	39	Idem	Idem	Idem
11	Morán Morán Ramira	35	35	Idem	Idem	Idem
12	Morán Rey Plácida	43	43	Boñar	Idem	Idem
13	Muñiz Maximina	63	63	Voznuevo	Idem	Idem
14	Muñiz Díez Eloina	58	58	Boñar	Idem	Idem
CÁRMENES						
15	García Díez Adoración	40	40	Cármenes	Labores	Casada
16	García Fernández Donata	49	49	Piedrafita	Idem	Idem
17	García Fernández Matilde	42	42	Canseco	Idem	Idem
18	García Fernández Mercedes	30	30	Fontedo	Idem	Idem
19	García Fernández Prudencia	65	57	Piedrafita	Idem	Idem
20	García Fernández Rosa	50	50	Villanueva	Idem	Cabeza
21	García Fontanos Primitiva	42	42	Cármenes	Idem	Casada
22	García González Ceferina	39	39	Piedrafita	Idem	Cabeza
23	García Gutiérrez Leonor	51	51	Almuzara	Idem	Casada
24	Morán Orejas Rosa	65	65	Lavandera	Idem	Idem
ERCINA (LA)						
25	Martínez Ferreras Laudelina	30	30	Barrillos	Labores	Casada
26	Río Rodríguez Celia	48	48	Fresnedo	Idem	Idem
27	Robles Alonso Demetria	57	57	Idem	Idem	Idem
28	Robles González Delfina	42	42	Idem	Idem	Idem
29	Robles Valladares María Antonia	39	39	Idem	Idem	Idem
30	Rodríguez Erundina	46	46	Sobrepeña	Idem	Idem
MATALLANA						
31	Martínez Alonso Avelina	32	32	Robles	Labores	Casada
32	Martínez García Sebastiana	63	62	Valcueva	Idem	Idem
33	Morán Brugos Isabel	30	30	Orzonaga	Idem	Idem
34	Morán Díez Margarita	50	50	Idem	Idem	Idem
35	Morán Robles Aurelia	40	40	Idem	Idem	Idem
36	Reyero Velao Obdulia	40	40	Robles	Idem	Idem
37	Robles Morán Antonia	56	56	Orzonaga	Idem	Cabeza
38	Robles Suárez Antonia	32	32	Idem	Idem	Casada
39	Robles Suárez Guadalupe	35	35	Idem	Idem	Idem
40	Robles Suárez Vicenta	34	34	Palazuelo	Idem	Idem

PÓLA DE GORDÓN (LA)

41	Martinez García Rafaela	30	30	Santa Lucía	Labores	Casada
42	Melón Rodríguez Pilar	33	33	La Pola	Idem	Idem
43	Mencia Martínez Leonila	32	32	Vega	Idem	Idem
44	Mires Sabugal Felisa	37	37	Los Barrios	Idem	Idem
45	Mieres Suárez Rosa	68	68	Idem	Idem	Idem
46	Morán Cuesta Julita	32	32	La Pola	Idem	Idem
47	Morán González Josefa	45	29	Santa Lucía	Idem	Idem
48	Morán de Prado Genoveva	42	7	Idem	Idem	
49	Mota Sánchez Avelina	64	64	Nocedo	Idem	Cabeza
50	Moya Rodero Encarnación	36	9	Santa Lucía	Idem	Casada
51	Mozo Campal Felisa	55	55	Nocedo	Idem	Idem
52	Mozuelas Herreros Inés	50	20	Santa Lucía	Idem	Idem
53	Muñoz Castro Gabina	47	27	Geras	Idem	Idem
54	Reguero Puertas María	30	30	Santa Lucía	Idem	Idem
55	Reyero Villar Patrocinio	30	30	La Vid	Idem	Idem
56	Robles García Trinidad	30	30	Llombera	Idem	Idem
57	Robles Viñuela Juliana	30	30	La Vid	Idem	Idem
58	Rodríguez García Aurelia	51	51	Llombera	Idem	Idem
59	Rodríguez García Catalina	54	51	Santa Lucía	Idem	Idem
60	Rodríguez García Concepción	66	66	Idem	Idem	Cabeza
61	Rodríguez García Evarista	33	33	La Pola	Idem	Casada
62	Rodríguez García Isabel	30	30	Vega	Idem	Idem
63	Rodríguez García Juana	47	47	Llombera	Idem	Idem
64	Rodríguez García Rosenda	36	36	Vega	Idem	Idem
65	Rodríguez González Florentina	35	35	Nocedo	Idem	Idem
66	Rodríguez González María	66	66	Los Barrios	Idem	Idem
67	Rodríguez González Pilar	33	33	Folledo	Idem	Idem
68	Rodríguez González Rosaura	51	51	Vega	Idem	Idem
69	Rodríguez Gutiérrez Francisca	39	13	Santa Lucía	Idem	Idem
70	Rodríguez Gutiérrez María	60	34	Geras	Idem	Idem
71	Rodríguez Huerta Paula	55	55	Folledo	Labradora	Cabeza
72	Rodríguez Muñoz Francisca	45	45	Llombera	Labores	Casada
73	Rodríguez Nicolás Rosa	43	43	Santa Lucía	Idem	Idem
74	Rodríguez Pérez Antonia	32	32	La Pola	Idem	Idem
75	Rodríguez Robles Isabel	42	42	Llombera	Idem	Idem
76	Rodríguez Rodríguez Aurora	48	48	Ciñera	Idem	Idem

ROBLA (LA)

77	Morán Colin Justa	32	32	Rabanal	Labores	Casada
78	Rodríguez Clotilde	33	33	La Robla	Idem	Idem
79	Rodríguez Guadalupe	38	38	Idem	Idem	Idem
80	Rodríguez Barda Natalia	73	13	Idem	Idem	Idem
81	Rodríguez Fernández Josefa	44	44	Idem	Idem	Idem
82	Rodríguez Fierro Rosalía	35	35	Puente de Alba	Idem	Idem
83	Rodríguez García Benigna	36	36	Sorribos	Idem	Idem
84	Rodríguez García Florentina	54	54	Llanos	Idem	Idem
85	Rodríguez García Isabel	39	39	Idem	Idem	Idem
86	Rodríguez García Jesusa	58	58	Sorribos	Idem	Idem
87	Rodríguez Gordón Encarnación	36	36	La Robla	Idem	Idem
88	Rodríguez Láiz Felipa	42	42	Rabanal	Idem	Idem
89	Rodríguez Merino Modesta	46	24	La Robla	Idem	Idem

RODIEZMO

90	Martinez Alvarez Rosa	33	33	Casares	Labores	Casada
91	Menéndez Suárez Consuelo	31	31	Busdongo	Idem	Idem
92	Morán Cañón Aurelia	33	33	Cubillas	Idem	Idem
93	Morán Cañón Cándida	33	33	Idem	Idem	Idem
94	Morán Cañón Eulalia	55	55	Idem	Idem	Idem
95	Morán Diez María	57	57	San Martín	Idem	Cabeza
96	Morán Fernández Catalina	41	41	Poladura	Idem	Casada
97	Morán Fernández Jesusa	51	51	San Martín	Idem	Idem
98	Morán Fernández Josefa	41	41	Poladura	Idem	Idem
99	Morán Fernández Manuela	52	52	Casares	Idem	Idem
100	Morán Fernández Tomasa	34	34	Poladura	Idem	Idem
101	Morán Gutiérrez Jesusa	33	33	Casares	Idem	Idem
102	Morán Gutiérrez María	51	51	San Martín	Idem	Idem
103	Morán Gutiérrez Severiana	51	51	Casares	Idem	Idem
104	Morán Martínez Guillerma	55	55	Idem	Idem	Idem

SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

105	Robles Fernández Modesta	32	31	Gallegos	Labores	Casada
106	Robles García Regina	33	33	Barrio	Idem	Idem
107	Robles González Guadalupe	32	32	Barrillos	Idem	Idem

108	Robles González María	43	15	Devesa	Labores	Casada
109	Robles González Secundina	34	34	Barrillos	Idem	Idem
110	Robles Llamazares Argimira	38	38	Santa Colomba	Idem	Idem
111	Robles Llamera María	38	38	Devesa	Idem	Idem
112	Robles Llamera Teresa	33	33	Barrillos	Idem	Idem
113	Robles Robles Angela	50	50	Pardesivil	Idem	Idem
114	Robles Robles Bernardina	39	39	Barrillos	Idem	Idem
115	Robles Robles Carmen	49	49	Idem	Idem	Idem
VALDELUGUEROS						
116	García Fernández Anselma	30	30	Redipuertas	Labores	Casada
117	García García Tomasa	45	45	Cerullea	Idem	Idem
118	García García Victoria	45	45	Redipuertas	Idem	Idem
119	García León Antonia	57	57	Cerullea	Idem	Idem
120	García Llanos Joaquina	59	59	Idem	Idem	Idem
121	García Llanos Josefa	51	51	Idem	Idem	Idem
122	Robles Fernández Patrocinio	32	32	Lugueros	Idem	Idem
123	Rodríguez García Germana	30	30	Idem	Idem	Idem
VALDEPIÉLAGO						
124	García Alonso Flora	41	41	Nocedo	Labores	Casada
125	García Alvarez Eutilia	41	41	Ranedo	Idem	Idem
126	García Arias Camilo	41	41	Aviados	Idem	Cabeza
127	García Díaz Joaquina	56	56	Valdepiélago	Idem	Casada
128	García García Amalia	48	48	Correcillas	Labradora	Cabeza
129	García García Angela	59	59	Idem	Labores	Casada
130	García García Carmen	48	48	Idem	Idem	Idem
VALDETEJA						
131	González Alvarez Eutiquia	48	48	Valverde	Labores	Casada
132	Morán Liébana Elena	31	31	La Braña	Idem	Idem
VECILLA (LA)						
133	Morán Castañón Luisa	31	31	Sopeña	Labores	Casada
134	Muñiz Flecha Juana	54	43	La Cándana	Idem	Idem
135	Robles Tascón Aurora	35	35	Campohermoso	Idem	Idem
136	Robles Tascón Bernarda	67	67	Idem	Idem	Cabeza
137	Robles Tascón Etelvina	57	57	La Cándana	Idem	Casada
VEGACERVERA						
138	González Canseco Manuela	50	50	Vegacervera	Labores	Casada
139	González Canseco María	61	61	Valporquero	Idem	Idem
140	González Canseco Ramona	52	52	Vegacervera	Industrial	Cabeza
141	González Castañón Ana Manuela	47	47	Coladilla	Labores	Casada
VEGAQUEMADA						
142	Martínez Calderón Visitación	30	30	Lugán	Labores	Casada
143	Martínez Escapa Elvira	30	30	Idem	Idem	Idem
144	Mazón Sánchez Saturnina	30	30	Vegaquemada	Idem	Idem
145	Merino Gregoria	32	32	Candanedo	Idem	Idem
146	Miranda Ferrero Casimira	59	59	Losilla	Idem	Idem
147	Miranda Rodríguez Isabel	63	63	La Devesa	Idem	Idem
148	Muñiz Aurora	32	32	Lugán	Idem	Idem
149	Muñiz Alonso Josefa	41	17	Llamera	Idem	Idem
150	Muñiz Diez Francisca	57	57	Lugán	Idem	Idem

León, 5 de Diciembre de 1934.—El Jefe de Estadística, José Lemes.